

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

N° 290/2001

Sucre, 5 de noviembre de 2001

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Departamental de la Contraloría, hace llegar al Concejo Municipal, un ejemplar del informe N° GH/FP22/A99/I2 (PA01/1), referente al seguimiento a las recomendaciones emitidas por esa instancia de control N° GH/FP22/A99/I2.

Que, el informe emitido, esta presentado en recomendaciones implantadas, las cuales son:

- determinación del saldo real de bancos.
- Documentación de vehículos.
- Falta de leyenda "Uso Oficial" en vehículos.
- Gastos de funcionamiento registrados en inversión.
- Utilización de cuentas auxiliares.
- Control de proyectos.
- Deuda interna a largo plazo.
- Denominación de cuentas.
- Registro de ingresos.
- Inutilización de documentación.
- Régimen complementario al valor agregado.
- Planilla de Sueldos.
- Pasajes.

Que, las recomendaciones parcialmente implantadas, son:

- Entregas con cargo de cuenta documentada.
- Valuación de las inversiones.
- Acciones COTES.
- Desagregación de ingresos propios y de coparticipación tributaria.
- Consumo de combustible.
- Actualización de las cuentas por cobrar y préstamos a largo plazo en moneda extranjera.

Que las recomendaciones no implantadas son :

- Saneamiento de los estados financieros.
- Falta de prosecución de acciones judiciales en el departamento de fiscalización y cobranza coactiva.
- Activos fijos.
- Vehículos en mal estado y/o fuera de uso.
- Depreciación de activos fijos.
- Conciliación de saldos por pagar.
- Cierre de cuentas sin documentación de respaldo.
- Confirmación de saldos.
- Patentes.
- Procedimientos aplicados en contratación de obras.
- Cuentas a cobrar a largo plazo.
- Ejecución presupuestaria por fuente de financiamiento.

Que, existiendo también recomendaciones no aplicables a la fecha, siendo estas:

- Pago de dietas a Concejales por sesiones no asistidas.
- Retención de impuestos en pago de dietas.

Que, en resumen, de las 59 recomendaciones efectuadas se efectuó el seguimiento a 33 recomendaciones, de las cuales, 2 no fueron aceptadas, 13 fueron implantadas, 6 se implantaron parcialmente, 12 no fueron implantadas y 2 no son aplicables a la fecha.

Que, de acuerdo al artículo 16 de la ley 1178 (SAFCO) las recomendaciones de la auditoria externa, en el presenta caso la realizada por la Contraloría General de la República, son de obligatorio cumplimiento por parte de la entidad auditada, por lo que en su recomendación adicional, la Contraloría Departamental, solicita al Sr. Alcalde la reformulación del cronograma de implantación de las recomendaciones parcialmente implantadas y las no implantadas, otorgando 10 días para su comunicación al órgano contralor, manifestando que de acuerdo a sus atribuciones, efectuara un segundo seguimiento, en el cual de verificarse el incumplimiento de las recomendaciones, generará responsabilidad para el alcalde y demás servidores responsables serán pasibles a las sanciones descritas en el D.S. 23318-A.

Que, es atribución del Concejo Municipal, considerar los informes y dictámenes de la Contraloría , ejecutando sus disposiciones de acuerdo a ley, según el art. 12 num. 27 de la ley de municipalidades, así como es también atribución del Concejo Municipal, aprobar resoluciones de cumplimiento obligatorio por el Ejecutivo Municipal, según el art. 20 del mismo cuerpo legal.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art. 1º** Instruir al señor Alcalde, el cumplimiento obligatorio del informe de la Contraloría General de la República N° GH/FP22/A99 I2 (PA01/1) y la implantación de las recomendaciones por el efectuadas.
- Art. 2º** El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

L. Mary Echenique Sánchez
**PRESIDENTA DEL HONRABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

Prof. Mario Oña Tórrez
**SECRETARIO DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**